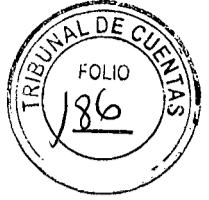




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 13 MAR 2000

VISTO: El Expediente SC Nro. 80/99-TCP- del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: “ S/Investigación presuntas irregularidades en la contratación del Sr. Carlos Ramón Prieto (Publibaires)” y;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas ha realizado una investigación preliminar a los pagos efectuados al Sr. CARLOS RAMON PRIETO en concepto de tareas de registro filmico de los actos efectuados en la ciudad de Buenos Aires de los que participaron el Sr. Gobernador, miembros de su gabinete y de todos aquellos actos de importancia para la Provincia.

Que los pagos investigados se refieren a los contratos firmados entre la Provincia y el Sr. Carlos Ramón Prieto en los períodos que abarcan desde el 01 de Febrero de 1997 al 31 de Diciembre de 1997 y el 01 de Marzo de 1998 al 31 de Diciembre de 1998.

Que por Resolución N° 54/98 V.A., N° 62/98 V.A. y N° 173/98 fueron oportunamente observados los Libramientos de Pago N° 4466/97, N° 5567/97, 6360/97, N° 7167/97 y N° 4816/98, solicitando que la Administración Central remita, a este Organo de Contralor, copia de los videos conteniendo las filmaciones facturadas, observando además que el monto total de la contratación superaba el límite establecido para la contratación directa.

Que de conformidad a lo expuesto en el Informe N° 86/99 – T.C.P.- la Administración Central no aportó las respuestas necesarias para justificar las observaciones efectuadas por este Organo de Control.

Que en virtud de lo expuesto en el considerando que precede se decidió solicitar a la Subsecretaría de Medios de Comunicación Social remita a este Tribunal de Cuentas los videos filmicos correspondientes a la totalidad de los pagos relacionados con

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



ambos contratos de locación de servicios., como así también se analizó con detenimiento los Expedientes N° 1316/97 y N° 2351/97 en los que obran los antecedentes de cada una de las contrataciones investigadas.

Que de conformidad a lo indicado en el Informe N° 64/00 - T.C.P.- ambas contrataciones, las que han sido encuadradas en el Artículo 73 Inciso 2) de la Constitución Provincial, no cuentan con los antecedentes demostrativos de la capacidad especial que avalen la profesionalización del contratista, como así tampoco la justificación de la estricta necesidad funcional, evidenciándose con ello una transgresión formal.

Que este Tribunal de Cuentas entiende que la actuación de los cuentadantes, en lo que respecta a contrataciones, no puede ser discrecional en virtud que tales actividades se encuentran regladas en las distintas leyes y decretos de aplicación obligatoria.

Que en consecuencia esta Vocalía de Auditoría estima necesario comunicar de las presentes actuaciones a los presuntos responsables de las transgresiones formales ocasionadas por contravenir la norma legal precedentemente expuesta, a efectos de que indiquen, en esta etapa investigativa, si cuentan con justificativos o información no incluida en autos que hagan a sus descargos, para lo cual podrán tener acceso al expediente citado.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo previsto en el Art. 2°, 43° y 44° de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1° : Comunicar a la entonces Subsecretaria de Hacienda, Sra. Luz Barbara TOLEDO y al entonces Secretario de Hacienda, Sr. Roberto MURCIA, que por Expediente S.C. N° 80/99-T.C.P.- se lleva a cabo una investigación preliminar por las

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



contrataciones efectuadas con el Sr. Carlos Ramón PRIETO, para realizar tareas de registro filmico de los actos efectuados en la ciudad de Buenos Aires de los que participaron el Sr. Gobernador, miembros de su gabinete y de todos aquellos actos de importancia para la Provincia, siendo pasibles de la aplicación de una multa por haber autorizado la contratación correspondiente al período 01/02/97 al 31/12/97, sin advertir el incumplimiento de las normas vigentes en materia de contratación, del que podrán tomar vista en un plazo de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente, a fin agregar justificativos o información no incluida en autos, según lo prescripto en el Art. 26° de la Ley Provincial N° 141.

ARTICULO 2° : Comunicar a la entonces Directora de Administración Financiera de la Secretaría General, Sra. Daniela BEBAN, que por Expediente S.C. N° 80/99-T.C.P.- se lleva a cabo una investigación preliminar por las contrataciones efectuadas con el Sr. Carlos Ramón PRIETO para realizar tareas de registro filmico de los actos efectuados en la ciudad de Buenos Aires de los que participaron el Sr. Gobernador, miembros de su gabinete y de todos aquellos actos de importancia para la Provincia, siendo pasible de la aplicación de una multa por su intervención en la contratación correspondiente al período 01/03/98 al 31/12/98, sin advertir el incumplimiento de las normas vigentes en materia de contratación, del que podrá tomar vista en un plazo de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente, a fin agregar justificativos o información no incluida en autos, según lo prescripto en el Art. 26° de la Ley Provincial N° 141.

ARTICULO 3°: Registrar. Notificar al interesado. Cumplido. Archivar.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 54 /00 V.A.

T.C.P.
Revisó:
Confeccionó: MLPT
Controló:
V°B° <i>ML</i>

[Handwritten signature]
C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

[Handwritten signature]
C.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia